



CONDICIONES GENERALES

**Asistencia Seguro de Combinado Familiar
(no forma parte integrante del contrato de seguro)**

 **BARBUSS**

CONDICIONES GENERALES

Las siguientes Condiciones Generales regirán el servicio de Asistencia al domicilio para todos los Beneficiarios designados por BARBUSS RISK Seguros (Argentina) S.A. y debidamente informados a IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A.-

CONSIDERACIONES

- Otorgará derecho a las prestaciones de los Servicios de Asistencia, cuando las necesidades de asistencia se originen o sean consecuencia directa de un siniestro previsto por la Póliza de Combinado Familiar contratada con BARBUSS RISK Seguros (Argentina) S.A. salvo donde en particular se indique otra condición, y siempre que la misma se encuentre vigente al momento del evento. -
- IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. brindará y coordinará los Servicios de Asistencia, a través de su Centro de Atención Telefónica (CAT), las 24 hs., de los 365 días del año, por medio de los prestadores de servicios contratados al

efecto. Queda entendido y convenido que, si el beneficiario acepta al prestador ofrecido por IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. para las prestaciones estipuladas en las Condiciones Generales, se entiende que dicho beneficiario lo toma como agentes directos suyos, sin recurso de naturaleza alguna contra IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. ni BARBUSS RISK Seguros (Argentina) S.A
S.A., debido a tal designación. -

En los casos de emergencia en los que no sea posible llamar previamente al Centro de Atención Telefónica (CAT), en función de la localización o de la urgencia del evento, o cuando no sea posible un pago directo de IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A., ésta asumirá el resarcimiento de los gastos contra la presentación de los comprobantes originales y de acuerdo con los topes establecidos en las presentes Condiciones Generales. -

CAPITULO I

DEFINICIONES

ACCIDENTE: Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales al BENEFICIARIO y/o a sus bienes causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente.

CLIENTE: Toda persona física, titular de una Póliza de BARBUSS RISK Seguros (Argentina) S.A. siempre y cuando su inscripción a este programa de asistencia esté vigente, al momento de producirse una situación de EMERGENCIA/ persona que se encuentra dentro del INMUEBLE.

ENFERMEDAD GRAVE: Evento de carácter mórbido y de gravedad tal que ponga en riesgo la vida, de causa no accidental contraído o manifestado por primera vez por el BENEFICIARIO que

requiera tratamiento por parte de un médico.

INMUEBLE: Edificio o casa destinados a vivienda u otro fin y que son propiedad de alguien.

A) Residencia Asegurada: Es la consignada en el reporte recibido por IKÉ

PRINCIPALES CIUDADES: Aquellas que tienen más de 40.000 habitantes.

PROVEEDOR: Es IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A.

REFERENCIA: Información concerniente al tema que corresponda, según se obtiene de los sitios de publicación oficial para cada caso.

VIVIENDA: Lugar protegido o construcción acondicionada para que vivan personas.

POLITICA DE GARANTIA: Monto de dinero a entregar al BENEFICIARIO cuando hubiera abonado gastos en relación con los SERVICIOS cubiertos descriptos siempre y cuando hayan sido autorizados por el PRESTADOR antes de ser realizados. La POLITICA DE GARANTIA se realizará en cuenta bancaria a designar por el BENEFICIARIO.

Beneficiario: Es el titular de la póliza y la Residencia Asegurada, conforme al reporte recibido por IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A., vigente al momento de solicitar la asistencia, cónyuge e hijos menores de 18 años.

ASISTENCIA ARGENTINA S.A., en la cual se prestarán los servicios descriptos en las presentes Condiciones Generales. Eventuales

cambios de domicilio durante la vigencia del servicio deberán ser fehacientemente informados por BARBUSS RISK Seguros (Argentina) S.A. a IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A., siempre con anterioridad a cualquier solicitud de asistencia. La residencia asegurada, deberá corresponder exclusivamente a una unidad de vivienda familiar. -

- B)** **Servicios:** Son las actividades, operaciones y funciones a cargo de IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. relacionados con asistencia; cuya descripción, límites, alcances y condiciones son parte integrante de este contrato.
- C)** **Fecha de entrada en vigencia:** Los Beneficiarios podrán solicitar los servicios de asistencia durante el período que dure la vigencia de la póliza de Combinado Familiar y mientras se encuentre vigente el contrato de prestación de servicios celebrado entre IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. y BARBUSS RISK Seguros (Argentina) S.A. -
- D)** **CAT:** Centro de Atención Telefónica de IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A.-
- E)** **Coberturas:** Prestaciones o servicios de asistencia a que tienen derecho los Beneficiarios. -
- F)** **Excedente:** Monto a pagar por parte del Beneficiario, cuando se supere el tope

establecido en la asistencia. -

- G)** **Urgencia:** es la aparición fortuita en cualquier lugar o actividad de un problema de causa diversa y gravedad variable que genera la conciencia de una necesidad inminente de atención, por parte del sujeto. -
- H)** **Emergencia:** es aquella situación urgente que pone en peligro inmediato la vida de la persona o el riesgo cubierto. En esta situación se requiere una asistencia inmediata. -

VALIDEZ

IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. brindará los servicios incluidos en las presentes Condiciones Generales siempre y cuando esté vigente el contrato de prestación de servicios entre IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. y BARBUSS RISK Seguros (Argentina) S.A. Serán objeto de dichos servicios, los desperfectos imprevistos ocurridos únicamente dentro de los límites de la Residencia Asegurada.

ÁREA DE COBERTURA

Los servicios de asistencia se brindarán de acuerdo con las disponibilidades locales y horarios de los prestadores de servicios.

Cobertura en todo el territorio de la República Argentina

CAPITULO II

CONDICIONES PARA SOLICITAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA

- A)** Los Servicios de Asistencia serán solicitados telefónicamente por parte de los beneficiarios.
- B)** Los Servicios de Asistencia de emergencias serán prestados solamente en caso de que la residencia asegurada fuera afectada por uno o más eventos previstos en el Capítulo III de estas Condiciones Generales.
- C)** Los Servicios de Asistencia deberán ser solicitados dentro de las 72 hs, después de ocurrido el siniestro o después de su constatación.

CAPITULO III

SERVICIOS DE ASISTENCIA A DOMICILIO

A) Plomería

Limitado a \$40.709 – 3 eventos anuales.

Ante el requerimiento del BENEFICIARIO el PRESTADOR contactara a un plomero para la reparación o mantenimiento de la plomería de la VIVIENDA asegurada respetando los límites de cobertura.

CONDICIONES DEL SERVICIO

- Garantía de 90 días. (sujeta a la verificación del prestador)

El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del CLIENTE.

Para el presente SERVICIO el PROVEEDOR se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de POLITICA DE GARANTIA cuando lo considere más conveniente para el BENEFICIARIO, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los SERVICIOS o por cualquier otro motivo que el PROVEEDOR considere.

B) Cerrajería

Limitado a \$40.709 – 3 eventos anuales.

Servicio que aplica para la reparación y/o apertura de cerraduras dañadas de la VIVIENDA asegurada en las puertas exteriores y/o perimetrales que se

encuentren trabadas y que impidan el ingreso o egreso y que atenten contra la seguridad del hogar.

CONDICIONES DEL SERVICIO

- El servicio de cerrajería se brindará en la VIVIENDA que el BENEFICIARIO tenga asegurada.
- Garantía de 90 días. (sujeta a la verificación del prestador)

El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del CLIENTE.

Para el presente SERVICIO el PROVEEDOR se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de POLITICA DE GARANTIA cuando lo considere más conveniente para el BENEFICIARIO, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los SERVICIOS o por cualquier otro motivo que el PROVEEDOR considere.

C) Electricista

Limitado a \$40.709 – 3 eventos anuales.

Ante el requerimiento del BENEFICIARIO el PRESTADOR contactara a un electricista para el mantenimiento en la VIVIENDA asegurada respetando los límites de cobertura.

Servicio que se brindará para evitar las siguientes situaciones:

- A efectos de restablecer del servicio de energía eléctrica por causa de un corte total y/o parcial, cuando la falla se origine en el interior de la VIVIENDA asegurada del BENEFICIARIO.
- Reparación y/o cambio de llaves térmicas, interruptores (disyuntores) o fusibles dañados.

CONDICIONES DEL SERVICIO

- El servicio se brindará en la VIVIENDA asegurada por el usuario.
- Garantía de 90 días. (sujeta a la verificación del prestador)

El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del CLIENTE.

Para el presente SERVICIO el PROVEEDOR se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de POLITICA DE GARANTIA cuando lo considere más conveniente para el BENEFICIARIO, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los SERVICIOS o por cualquier otro motivo que el PROVEEDOR considere.

D) Gasista

Limitado a \$40.709- 3 eventos anuales.

Ante el requerimiento del BENEFICIARIO el PRESTADOR contactara a un gasista para la reparación o mantenimiento de la VIVIENDA asegurada respetando los límites de cobertura.

CONDICIONES DEL SERVICIO

- El servicio se brindará en la VIVIENDA asegurada por el usuario.
- Garantía de 90 días. (sujeta a la verificación del prestador)

El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del CLIENTE.

Para el presente SERVICIO el PROVEEDOR se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de POLITICA DE GARANTIA cuando lo considere más conveniente para el BENEFICIARIO, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de

prestación de los SERVICIOS o por cualquier otro motivo que el PROVEEDOR considere.

E) Línea Blanca

Limitado a \$119.735- 2 eventos anuales por cada ítem.

A solicitud del BENEFICIARIO, el PROVEEDOR coordinará y cubrirá el costo de reparación y mantenimiento en la VIVIENDA asegurada dentro de los límites de cobertura y eventos de:

- Lavarropas
- Secarropas
- Heladeras
- Calefones
- Aires acondicionados (frio/calor)
- Licuadoras
- Microondas
- Tostadoras
- Multiprocesadora
- Hornos eléctricos
- Pavas eléctricas

El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del BENEFICIARIO.

Para el presente SERVICIO el PROVEEDOR se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de POLITICA DE GARANTIA cuando lo considere más conveniente para el BENEFICIARIO, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los SERVICIOS o por cualquier otro motivo que el PROVEEDOR considere.

F) Línea Marrón

Limitado a \$119.735 – 2 eventos anuales por cada ítem.

A solicitud del BENEFICIARIO, el PROVEEDOR coordinará y cubrirá el costo de reparación y mantenimiento en la VIVIENDA asegurada dentro de los límites de cobertura y eventos de:

- Consola de juegos
- TV Smart
- Parlantes de música

El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del BENEFICIARIO.

Para el presente SERVICIO el PROVEEDOR se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de POLITICA DE GARANTIA cuando lo considere más conveniente para el BENEFICIARIO, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los SERVICIOS o por cualquier otro motivo que el PROVEEDOR considere.

G) Albañilería
Limitado a \$47.893 – 3 eventos anuales.

Por mantenimiento de la VIVIENDA asegurada se realizarán los siguientes servicios hasta el límite de cobertura y eventos.

- a) Demoliciones y/o aperturas de ranuras y huecos para descubrir tuberías de agua, drenajes o electricidad.
- b) Resanes de ranuras y huecos con aplanados de cemento, yeso o pasta en paredes, pisos y losas.
- c) Colocar y fijar muebles de baño, bachas y lavaderos.

Cuando se presente un cambio obligado de EMERGENCIA por fractura o desprendimiento por

ACCIDENTE, en estos trabajos se incluye el desmantelamiento o retiro del mueble dañado.

Nota: No se incluyen como trabajos de MANTENIMIENTO los recubrimientos finales de pisos, paredes y techos como son losetas, azulejos, mosaicos, mármol, tapiz, pintura, materiales de barro, acabados en madera, etc.

El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del BENEFICIARIO.

Para el presente SERVICIO el PROVEEDOR se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de POLITICA DE GARANTIA cuando lo considere más conveniente para el BENEFICIARIO, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los SERVICIOS o por cualquier otro motivo que el PROVEEDOR considere.

CAPITULO IV

SERVICIOS HANDYMAN
3 eventos anuales – cada evento constara de 2hs de mano de obra
(materiales a cargo del BENEFICIARIO).

Solo se podrán utilizar módulos completos por cada servicio, no pudiendo el BENEFICIARIO dividir los eventos.

Cada módulo deberá utilizarse vinculado solamente a un tipo de servicio/profesional, en caso de que el BENEFICIARIO necesite 2 tipos de servicios de diferentes prestadores se computara el uso de 2 eventos diferentes, independientemente del tiempo de trabajo de cada evento.

A solicitud del BENEFICIARIO, el PROVEEDOR coordinará y cubrirá el costo de una persona que estará asistiendo al BENEFICIARIO en la VIVIENDA asegurada en las siguientes actividades:

- Arreglo de persianas
- Puertas de alacena de cocina
- Puertas corredizas placares y armarios

- Cajones placares y cocinas
- Cambios de enchufes de lugar
- Colgar rack de TV
- Armado de muebles comprados
- Instalación de estantes colgantes
- Cambio de flotante de inodoro
- Cambio de cuerito de la canilla
- Revisión de estufas/calefactores/radiadores
- Revisión de aires acondicionados (frío/calor)
- Colgar cuadros
- Colgar lámparas

Condiciones de prestación:

- Sujeto a disponibilidad de prestador por zona geográfica.
- Programado 24/48hs.

- Materiales a cargo del usuario - usuario debe tener los materiales
- Horario comercial
- Las paredes deberán estar en condiciones (sin humedad y estructuralmente por revisión del prestador)

El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del BENEFICIARIO.

Para el presente SERVICIO el PROVEEDOR se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de POLITICA DE GARANTIA cuando lo considere más conveniente para el BENEFICIARIO, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los SERVICIOS o por cualquier otro motivo que el PROVEEDOR considere.

CAPITULO V

CONDICIONES PARA SOLICITAR LOS SERVICIOS DE URGENCIA

La solicitud de los Servicios de Asistencia deberá ser efectuada dentro de las 72 primeras horas de ocurrido el siniestro o de haber tomado conocimiento de este, por los beneficiarios o por personas autorizadas a hacerlo. -

en

Centro de Atención Telefónica (CAT):
Tel. Argentina: **0-800-333-2927** y/o **0800-666-2202**

A) PEDIDO DE ASISTENCIA

En caso de emergencia y antes de tomar cualquier medida, el beneficiario llamará al Centro de Atención Telefónica (CAT) de 24hs.

1. Dará su nombre y número de póliza correspondiente.
2. Dará el lugar y el número de teléfono donde IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. pueda contactar al beneficiario o a su representante.
3. Describirá resumidamente la emergencia, así como el tipo de ayuda que necesita.

B) PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE PAGO DIRECTO

El beneficiario se debe comunicar con IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. en el momento que ocurra el siniestro. IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. evaluará lo ocurrido y le explicará al beneficiario la mejor manera de gestionar la prestación. En caso de que aplique la modalidad de pago directo, el beneficiario deberá presentar la documentación solicitada

original dentro de los sesenta (60) días corridos de la fecha de ocurrido el siniestro en las oficinas comerciales de IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A.

En todos los casos, el beneficiario deberá suministrar la documentación original (facturas, recibos o cualquier otra documentación que se le solicite) que acredite la causa y el monto del gasto incurrido. Una vez recibida la documentación, y siempre y cuando los datos proporcionados sean correctos, IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. reembolsará el importe al beneficiario dentro de los 15 días hábiles hasta el tope establecido en el servicio prestacional que aplicara.

A los efectos de hacer efectivos los reintegros solicitados, IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A.

tomará como base los costos que hubiere debido asumir si el beneficiario hubiere solicitado sus servicios en el momento de ocurridos los hechos que originaron la asistencia.

Queda a exclusivo criterio justificado de IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A., la efectivización o no de los reintegros solicitados. En ningún caso será efectuado el PAGO DIRECTO de servicios prestados por terceros que tuvieran algún grado de parentesco con los beneficiarios.

Si fuera imposible comunicarse con el CAT para solicitar autorización previa de IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A., el beneficiario podrá recurrir al servicio médico de urgencia más próximo al

lugar donde se encuentre. En todos los casos el beneficiario deberá comunicar a IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. la urgencia sufrida y la asistencia recibida desde el lugar de ocurrencia lo antes posible y siempre dentro de las 72 horas de ocurrido el hecho. Deberá

proveer las constancias y comprobantes ORIGINALES que justifiquen tal situación. No se efectuará ningún reintegro de gastos devengados en situación de emergencia, si no se dio estricto cumplimiento al procedimiento indicado.

CAPITULO VI

SERVICIOS DE URGENCIA

(A) Plomería

Limitado a \$\$47.893– 3 eventos anuales.

Servicio que contempla la reparación en situación de emergencia por causa de posible daño al interior de la VIVIENDA asegurada. Se consideran dentro de estos servicios las fallas por rotura o fuga en las instalaciones hidráulicas y sanitarias visibles o empotradas.

CONDICIONES DEL SERVICIO

- Garantía de 90 días. (sujeta a la verificación del prestador)

El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del CLIENTE.

Para el presente SERVICIO el PROVEEDOR se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de POLITICA DE GARANTIA cuando lo considere más conveniente para el BENEFICIARIO, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los SERVICIOS o por cualquier otro motivo que el PROVEEDOR considere.

(B) Cerrajería

Limitado a \$47.893– 3 eventos anuales.

Servicio que aplica para la reparación y/o apertura de cerraduras de la VIVIENDA asegurada dañadas por avería, accidente o robo en las puertas exteriores o perimetrales que se encuentren trabadas y que impidan el ingreso o egreso y que atenten contra la seguridad del hogar.

CONDICIONES DEL SERVICIO

- El servicio de cerrajería se brindará en la VIVIENDA que el BENEFICIARIO tenga asegurada.
- Garantía de 90 días. (sujeta a la verificación del

El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del CLIENTE.

Para el presente SERVICIO el PROVEEDOR se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de POLITICA DE GARANTIA cuando lo considere más conveniente para el BENEFICIARIO, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los SERVICIOS o por cualquier otro motivo que el PROVEEDOR considere.

(C) Electricista
Limitado a \$47.893
3 eventos anuales.

Servicio que se brindará en la VIVIENDA asegurada en las siguientes situaciones:

- A efectos de restablecer del servicio de energía eléctrica por causa de un corte total y/o parcial, cuando la falla se origine en el interior de la VIVIENDA asegurada del BENEFICIARIO.
- Reparación y/o cambio de llaves térmicas, interruptores (disyuntores) o fusibles dañados.

CONDICIONES DEL SERVICIO

- El servicio se brindará en el en la VIVIENDA asegurada por el usuario.
- Garantía de 90 días. (sujeta a la verificación del prestador)

El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del CLIENTE.

Para el presente SERVICIO el PROVEEDOR se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de POLITICA DE GARANTIA cuando lo considere más conveniente para el BENEFICIARIO, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de

prestación de los SERVICIOS o por cualquier otro motivo que el PROVEEDOR considere.

(D) Gasista

Limitado a \$47.893 - 3 eventos anuales.

Cuando en la residencia asegurada se produjera una pérdida y/o fuga de gas, EL PROVEEDOR enviará un gasista para reparar dicha pérdida en la VIVIENDA asegurada (sin asumir la reparación definitiva).

Teniendo en cuenta el alto riesgo que implica una pérdida y/o fuga de gas, el gasista revisará la pérdida y ante cualquier inconsistencia en las instalaciones que no se repare, el prestador está obligado a reportar a la entidad reguladora correspondiente.

CONDICIONES DEL SERVICIO

- El servicio se brindará en la VIVIENDA asegurada por el usuario.
- Garantía de 90 días. (sujeta a la verificación del prestador)

El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del CLIENTE.

Para el presente SERVICIO el PROVEEDOR se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de POLITICA DE GARANTIA cuando lo considere más conveniente para el BENEFICIARIO, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los SERVICIOS o por cualquier otro motivo que el PROVEEDOR considere.

(E) Alquiler de grupo electrógeno

Limitado a \$119.735 - 2 eventos anuales.

A solicitud del CLIENTE, el PROVEEDOR coordinará y cubrirá el costo del alquiler de grupo electrógeno para la VIVIENDA asegurada, dentro de los límites y eventos estipulados.

El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del CLIENTE.

Para el presente SERVICIO el PROVEEDOR se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de POLITICA DE GARANTIA cuando lo considere más conveniente para el BENEFICIARIO, por considerarlos especiales por la situación que

les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los SERVICIOS o por cualquier otro motivo que el PROVEEDOR considere.

(F) Reparaciones en cerraduras y ventanas

Limitado a \$47.893 - 3 eventos anuales.

Si a consecuencia de un siniestro previsto por una Póliza Combinado Familiar, la residencia asegurada quedara desprotegida en sus accesos, de manera tal que fuera fácilmente accesible desde el exterior, EL PROVEEDOR organizará el envío urgente para realizar las reparaciones provisionales necesarias, destinadas a evitar la antedicha accesibilidad, tomando a su cargo solamente el costo del desplazamiento.

Ante siniestro entre las primeras 72 HS de ocurrido o de haber tomado conocimiento de este.

- Enviar mail a BARBUSS RISK Seguros (Argentina) S.A

El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del CLIENTE.

Para el presente SERVICIO el PROVEEDOR se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de POLITICA DE GARANTIA cuando lo considere más conveniente para el BENEFICIARIO, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los SERVICIOS o por cualquier otro motivo que el PROVEEDOR considere.

(G) Remis

Limitado a \$21.552 - 1 evento anual.

Ante siniestro en la VIVIENDA asegurada, el PROVEEDOR coordinara un taxi o Remis para trasladar al cliente a la comisaría más cercana para realizar la denuncia. Ante la solicitud del cliente se podrá coordinar el traslado hacia el destino elegido por este cubriendo los gastos hasta el límite de cobertura.

El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del CLIENTE.

Para el presente SERVICIO el PROVEEDOR se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de POLITICA DE GARANTIA cuando lo considere más conveniente para el BENEFICIARIO, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de

prestación de los SERVICIOS o por cualquier otro

motivo que el PROVEEDOR considere.

CAPITULO VII

EXCLUSIONES DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA

Están excluidos de los Servicios de Asistencia, los siguientes casos:

- A)** Residencias de veraneo o que no puedan ser caracterizadas como viviendas habituales y permanentes del titular. Se exceptúan de este ítem los casos de residencias alquiladas, si ella es utilizada como residencia permanente de terceros, y con contrato de locación regularizado. En este caso, el tercero es considerado beneficiario o titular de la póliza y no el propietario del inmueble.
- B)** Establecimientos comerciales o residencias en partes utilizadas para fines comerciales, ya sea por el titular o por terceros.
- C)** Operaciones de búsqueda, recuperación y salvamento de objetos, bienes o personas después de ocurrido un siniestro.

D) No serán garantizados en ningún caso, gastos que el beneficiario tenga que soportar por consecuencia directa o indirecta de:

- Confiscación, requisita o daños producidos en los bienes asegurados, por orden del gobierno, de derecho o de facto, o de cualquier autoridad instituida.
- Explosión, liberación de calor e irradiaciones provenientes de fusión de átomos o radioactividad, e incluso de las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas.
- Actos u omisiones dolosas del titular o de las personas por las que éste sea civilmente responsable.

CAPITULO VIII

OBLIGACIONES GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS

A) Atenuación y restricción

Los beneficiarios deberán efectuar los mejores esfuerzos con el objeto de atenuar y restringir los efectos de los eventos previstos que ocurran.

prescribirá a los 60 días a contar de la ocurrencia del evento.

B) Cooperación con IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA

S.A.

Los beneficiarios deberán cooperar con IKÉ ASISTENCIA S.A., a fin de posibilitar que a la misma lleguen los comprobantes de los prestadores, por envío a IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. de documentos y recibos.

D) Subrogación

En el caso en que IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. efectuase cualquier pago relativo a la prestación de Servicios de Asistencia a un beneficiario IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. se subrogara en los derechos de ese beneficiario, para recuperar del tercero responsable legalmente de los eventos de asistencia en cuestión hasta la cantidad equivalente al pago efectuado por IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A., o por cualquier otro plan de seguro o asistencia que proporcionara una compensación al beneficiario con relación a los mismos servicios prestados.

C) Limitación de Quejas

Cualquier queja o acción judicial que se refiera a la prestación de los Servicios de Asistencia,

CAPITULO IX

CONDICIÓN EXCLUYENTE

Se hace constar que la utilización indebida de los Servicios de Asistencia por alguno de los motivos más abajo detallados dará derecho a los prestadores de dichos servicios a efectuar el cobro del precio de los mismos con cargo a las personas que lo hayan solicitado y/o utilizado.

En consideración a que las coberturas de asistencia estipuladas en las presentes Condiciones Generales, se otorgará a condición de haber contratado previamente una Póliza de Combinado Familiar con BARBUSS RISK Seguros (Argentina) S.A. , la presente cobertura se somete a los mismos efectos que emanen de dicho contrato. En consecuencia, no habrá derecho a la utilización de los Servicios de Asistencia estipulados en las presentes Condiciones Generales, en los siguientes casos:

A) Que el contrato de Póliza de Combinado Familiar suscripto con BARBUSS RISK Seguros (Argentina) S.A. no se encuentre vigente y/o sin cobertura total o parcialmente en base a los términos y condiciones de este, y especialmente por:

- Anulación por desistimiento de alguna de las partes.
- Falta de cobertura por mora automática (por incumplimiento de la Cláusula de Cobranza de Premio).
- Reticencia y/o falsa declaración,
- Incumplimiento de las cargas del Asegurado.

B) Por tratarse de personas que no revistan calidad de beneficiario.

C) Que la residencia asegurada se encuentre ubicada fuera del ámbito territorial de cobertura indicado en las definiciones de las Condiciones Generales para Asistencia Hogar.

D) Que la residencia asegurada se encuentre comprendida dentro de las exclusiones previstas en las definiciones de las presentes Condiciones Generales para los servicios de Asistencia Hogar.
